



LA UNIÓN
EXTREMADURA



cooperativas
agro-alimentarias
Extremadura

**MANIFIESTO DE LOS PRODUCTORES DE TOMATE DE EXTREMADURA
ANTE LA DENEGACION DEL USO EXCEPCIONAL DEL SPIROTETRAMAT
(MOVENTO) SIN ALTERNATIVAS FITOSANITARIAS EFICACES**

El sector del tomate para industria de Extremadura, representado por Cooperativas Agroalimentarias Extremadura, Agrupación Española de Fabricantes de Conservas Vegetales (AGRUCON), UPA-UCE, APAG ASAJA EXTREMADURA, ASAJA CÁCERES y LA UNIÓN, con una superficie cultivada superior a **20.000 hectáreas** y una producción anual aproximada de **1.900.000 toneladas**.

DECLARAMOS:

Que el **spirotetramat**, principio activo del insecticida **Movento (Bayer)**, cuya aprobación a nivel de la Unión Europea expiró el 30 de abril de 2024, de conformidad con el Reglamento de Ejecución (UE) 2022/489, ha sido una herramienta fitosanitaria de uso ampliamente extendido en el manejo integrado del Ácaro del bronceado del tomate (*Aculops lycopersini*) en el cultivo del tomate para industria.

Dicha decisión ha supuesto la retirada de una herramienta fitosanitaria imprescindible para hacer frente a esta plaga, sin que en el momento de su entrada en vigor dispongamos de alternativas técnicas efectivas y autorizadas para este uso específico.

Sostenemos que las alternativas fitosanitarias actualmente autorizadas para el control del ácaro del bronceado del tomate, en el cultivo del tomate han demostrado no ser capaces de controlar la incidencia de esta plaga.

Pese a que en España se estableció un período de gracia para la comercialización, almacenamiento, distribución y uso de spirotetramat, el cual finalizó el 30 de octubre de 2025, desde el 31 de octubre de 2025 el uso de dicha sustancia activa no está autorizada.

La ausencia de soluciones competentes para controlar este problema de plagas sitúa este sector al borde de una grave crisis, con consecuencias directas sobre miles de familias y puestos de trabajo.

Así pues, el marco normativo europeo permite, con carácter excepcional, la concesión de autorizaciones temporales de emergencia conforme al artículo 53 del Reglamento (CE) 1107/2009.



LA UNIÓN
EXTREMADURA



cooperativas
agro-alimentarias
Extremadura

Debido a la gravedad de la situación, numerosos Estados Miembros de la Unión Europea han activado ya los mecanismos excepcionales previstos en la normativa comunitaria para hacer frente a esta crisis:

PAÍSES CON PERIODO DE GRACIA:

- **Portugal**, con plazo válido hasta el **30 de octubre de 2026**.
- **Grecia y Chipre**, con plazo válido hasta el **30 de abril de 2026**.
- **República Checa**, con plazo válido hasta el **7 de mayo de 2026**.
- **Estonia**, con plazo válido hasta el **31 de marzo de 2026**.

PAÍSES CON AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL:

- **Alemania**, con plazo desde el **1 de febrero hasta el 31 de marzo de 2026**.
- **Francia**, con plazo desde el **1 de marzo hasta el 29 de junio de 2026**.
- **Eslovenia**, con plazo desde el **13 de abril hasta el 10 de agosto de 2026**.

PAÍSES EN TRÁMITE DE ESTADO DE ALERTA SANITARIA:

- **Italia**, en trámite de autorización de uso a través de un estado de alerta sanitaria.

Si determinados Estados miembros en circunstancias similares a la nuestra cuentan ya con una autorización extraordinaria, es coherente que se aplique el mismo criterio al conjunto de la Unión Europea, garantizando tanto la viabilidad del sector como la equidad competitiva entre Estados.

Por todo lo anterior, los firmantes **SOLICITAMOS:**

1. Que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, al amparo del artículo 53 del Reglamento (CE) 1107/2009, evalúe de forma urgente la autorización excepcional del uso de spirotetramat para el control del ácaro del bronceado del tomate, en el cultivo del tomate para industria.
2. Que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación impulse y priorice, con la máxima celeridad, el registro y autorización de productos sustitutivos de las materias activas cuya retirada haya sido aprobada o esté



LA UNIÓN
EXTREMADURA



cooperativas
agro-alimentarias
Extremadura

prevista, garantizando la disponibilidad efectiva de alternativas técnicas viables para el sector.

3. Que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación garantice que no se haga efectiva la retirada de ningún producto fitosanitario de uso crítico sin que exista previamente una alternativa autorizada, eficaz y técnicamente viable que asegure la continuidad productiva y la protección fitosanitaria de los cultivos afectados.

4. Que cualquier decisión futura que afecte a la autorización o retirada de sustancias activas de uso crítico en cultivos estratégicos vaya acompañada de un análisis previo del impacto socioeconómico, así como de la identificación y validación de alternativas técnicas viables antes de la entrada en vigor de dichas medidas.

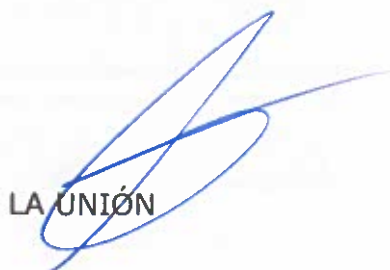
9 de marzo de 2026



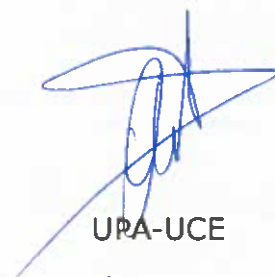
APAG ASAJA EXTREMADURA



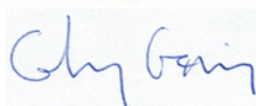
ASAJA CACERES



LA UNIÓN



UPA-UCE



AGRUCON



COOPERATIVAS AGROALIMENTARIAS
EXTREMADURA